

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 2.805

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION TERRITORIAL DE
ECONOMIA Y COMERCIO

*Elecciones a Vocales de la Cámara
Oficial de Comercio e Industria
de Arévalo (Avila)*

De conformidad con lo dispues-
to en el Reglamento General de
las Cámaras Oficiales de Comer-
cio, Industria y Navegación de
España, aprobado por Decreto
1.291/1974, de 2 de mayo, modifi-
cado por el Real Decreto 753/1978,
de 27 de marzo, en relación con la
Orden del Ministerio de Economía
y Hacienda de 13 de mayo de 1986
(B. O. E. de 16 de mayo de 1986,
número 117) y disposiciones com-
plementarias sobre Elecciones en
estas Corporaciones, esta Direc-
ción Territorial de dicho Departam-
ento hace público lo siguiente:

1.º Se convocan elecciones Gé-
nerales para la designación de los
componentes del Pleno de la Cá-
mara Oficial de Comercio e Indus-
tria de Arévalo (Avila).

2.º Las elecciones tendrán lu-
gar el día 17 de diciembre de 1986.

3.º Existirá un Colegio Electo-
ral único, situado en el domicilio
social de la Cámara Oficial de
Comercio e Industria de Arévalo,
Plaza del Salvador, núm. 2, 2.º D.

4.º El horario para las votacio-
nes será de 17 horas a 21 horas,
sin interrupción.

5.º Dado el número de elec-
tores y su distribución en el terri-
torio de la Corporación, no se es-
tablece el voto por correo.

6.º La proclamación de can-
didatos, constitución del Colegio,
escrutinios y normas a aplicar,
serán las establecidas en el Real

Decreto 753/78, de 27 de marzo y
disposiciones concordantes.

7.º Los vocales a elegir, su re-
presentatividad sectorial y demás
circunstancias son las determina-
das por el Reglamento de Régi-
men Interior de la Corporación.

8.º Cuantas aclaraciones e in-
formación se estimen necesarias
por los electores, podrán solici-
tarlas de la propia Corporación y
de la Mesa Electoral.

Valladolid, 13 de octubre de
1986.

La Directora Territorial de Eco-
nomía y Comercio, accidental,
María Teresa Hernández Herrero.

men del Suelo y Ordenación Ur-
bana, Texto Refundido de 9 de
abril de 1976.

En cumplimiento de lo acorda-
do se publica en este Boletín Ofi-
cial, a los efectos previstos en la
anterior Ley.

Avila, 30 de julio de 1986.

El Secretario accidental de la
Comisión, *Julio D. Pizarro Llano.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

SE HACE SABER: Que en este
Juzgado, a instancia del señor
Abogado del Estado, al número
708/83, se tramita expediente de
declaración de herederos por fa-
llecimiento de doña Rufina Gar-
cía Martín, natural de Crespos,
vecina que fue de Avila, donde fa-
lleció el día 19 de enero de 1983,
en estado de viuda de don San-
tiago Martín Pérez, quien fue ins-
tituido heredero de la causante
en virtud de testamento otorgado
en Viñegra de Moraña, ante el
Notario del Ilustre Colegio de Ma-
drid, don José Manuel Llorente
Maldonado, al número 126 de su
Protocolo, con fecha 24 de sep-
tiembre de 1967; sin que de este
matrimonio exista descendencia,
y siendo hija la causante de Regi-
no y Rufina, quienes la premurie-
ron.

No conociéndose herederos for-
zosos de la causante y habiendo
reclamado la herencia el Estado
Español, por medio del presente
se anuncia la muerte sin testar de
la referida causante y se hace un
Tercer llamamiento a los que se

Número 2.807

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL
DE OBRAS PUBLICAS Y ORDE-
NACION DEL TERRITORIO

*Comisión Provincial de
Urbanismo*

La Comisión Provincial de Ur-
banismo, en sesión de 21 de julio
de 1986, acordó aprobar inicial-
mente el siguiente proyecto de
construcción en suelo no urbani-
zable número 32/86:

LOCALIDAD: El Barraco.

PROMOTOR: Mancomunidad
Municipal Asocio de la Extinguida
Universidad y Tierra de Avila.

PARAJE: Monte número 60.
Valle de las Iruelas.

CONSTRUCCION: Campamen-
to Público de Turismo.

Se abre un periodo de informa-
ción pública por un plazo de quin-
ce (15) días, durante los cuales
pueden presentarse reclamacio-
nes ante la Comisión Provincial
de Urbanismo, todo ello de con-
formidad con lo dispuesto en el
artículo 44 de la Ley sobre Régi-

crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, conforme previene el artículo 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Avila, a once de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.768

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 494/86, seguido a instancia del Banco Español de Crédito, contra doña María del Pilar de Paz Hernández y don Manuel Martín de Paz; se cita de remate por medio del presente a D.^a María del Pilar de Paz Hernández, concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere; se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes de dicha demandada, sin previo requerimiento personal por ignorarse su paradero.

Dado en Avila, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.787

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 348/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

Avila, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su

partido, ha visto estos autos número 348/86, de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Víctor Sánchez Fernández, representado por la Procurador doña María Jesús Sastre Legido, y dirigidos por el Letrado don José Félix Martín Correda, contra Construcciones L. K., Sociedad Anónima, en situación de rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda promovida por don Víctor Sánchez Fernández, representado por la Procurador doña María Jesús Sastre Legido, contra la entidad Construcciones L. K., S. A., declarada en rebeldía, debo declarar y declaro la validez, vigencia y obligatoriedad entre las partes del contrato privado denominado de «Aportación de Sojar y Obra o de Permuta de Parcela y Obra por Obra terminada», suscrita entre las mismas con fecha 26 de junio de 1984, condenando, por consiguiente, a dicha entidad demandada al exacto y cabal cumplimiento de todas las obligaciones por ella contraídas en el indicado contrato, y por tanto a que entregue al demandante la cantidad de quinientas mil pesetas así como el piso y los dos locales referidos en el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el requerimiento que al efecto se le haga, Alternativamente y para el caso de que dicho cumplimiento no se lleve a cabo en el plazo anteriormente señalado, debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de permuta de fecha 26 de junio de 1984, así como el contrato de compraventa contenido en la escritura pública de fecha 27 de junio de 1984, condenando a la entidad demandada a reintegrar al demandante en la plena posesión y propiedad del inmueble transmitido, con todas las construcciones existentes, y sin más cargas ni gravámenes que los que tenía al tiempo de su transmisión.

En ambos casos debo condenar y condeno a la mencionada entidad demandada a la indemnización de los daños y perjuicios causados al demandante, que consistirán en los intereses legales de la cantidad de quinientas mil pesetas de la fecha de la interposición de la demanda hasta su pago, y en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas mensuales desde la fecha en que debieron ser entregados el piso, vivienda y

los dos locales hasta la fecha en que efectivamente lo sean, o, en su caso, hasta la fecha en que haya de tenerse por resuelto el contrato, cuyo importe total se determinará en periodo de ejecución y todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio a dicha entidad demandada.

Así por esta mi sentencia, que a la demandada rebelde le será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.802

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 759/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante el Banco Exterior de España, representado por la Procurador doña María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el Letrado don Pablo Casillas González, y de la otra como demandados don Rafael Fernández Antorán, doña Julia Jiménez Tejedor y don Lucio Fernández Organista, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mandó seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Rafael Fernández Antorán, doña Julia Jiménez Tejedor y don Lucio Fernández Organista, y con

su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.150.000 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.803

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 592/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante el Banco Exterior de España, representado por la Procurador doña María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el Letrado don Pablo Casillas González, y de la otra como demandados don Juan Blas Galán y doña Amparo Muñoz Vergara, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Julián Blas Galán y doña Amparo Muñoz Vergara, y con su producto hacer completo el pa-

go al actor de la cantidad de 729.977 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.804

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 664/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, la Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas, y dirigida por el Letrado don Jesús Jiménez Berrón, y de la otra como demandados doña María Angeles Rodríguez Cejuela y don Jesús Martín Rodríguez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña María Angeles Rodríguez Cejuela y don Jesús Martín Rodríguez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de

571.325 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.808

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 338/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado don Jaime Navasqués Cobián, y de la otra como demandados, doña Matilde de Segovia Velasco, don José Mohamed Morsli Morsli y don Paciano Segovia Serrano, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Matilde de Segovia Velasco, don José Mohamed Morsli Morsli y don Paciano Segovia Serrano y con su producto hacer completo el pa-

go al actor de la cantidad de 701.581 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—

El Secretario, *Ilegible*.

—2.827

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 808/86, para la liberación de censo enfiteútico de finca rústica radicante en término municipal de Burgo, hondo, inscrita al tomo 1.055, folio 231, finca 942, cuyo censo consta inscrito al número 609, folio 109, tomo 942 del Registro de la Propiedad de Avila, Polígono 21, parcelas 392 y 394, que linda al Este, con herederos de Victoriano Fernández Sánchez; Sur, prado de Román Sánchez García; Oeste, con otro de herederos de Gertrudis Sánchez García y otros, así como Huerta de Palacio, y Norte, con viña de José Delgado Pequeño, gravada con censo enfiteútico de 29.049,50 pesetas, siendo el enfiteuta desconocido, cuyo expediente se sigue a instancia del Ayuntamiento de Burgo, se cita nuevamente por medio del presente edicto al enfiteuta para que pueda comparecer en este Juzgado en término de veinte días a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se dará traslado al Ministerio Fiscal a los fines previstos en el artículo 210, regla 7.ª de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.828

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

*Don Prudencio Aparicio Blanco,
Juez de Distrito de Avila.*

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 29/1986, en virtud de demanda promovida por don Agustín de Leyva y Andía, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Rosario Roy Rodríguez, mayor de edad, vecina de Madrid, contra Herederos de don Emilio García Alaez, doña Cecilia Bielsa Príncipe y don Zacarías González Jiménez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«FALLO: Que estimando la excepción de falta de legitimación activa de la actora, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Agustín de Leyva y Andía, en nombre y representación de doña Rosario Roy Rodríguez, contra Herederos de don Emilio García Alaez, doña Cecilia Bielsa Príncipe y don Zacarías González. Impongo las costas de este juicio a la parte actora.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Prudencio Aparicio».

Y para que sirva de notificación a los Herederos de don Emilio García Alaez y don Zacarías González Jiménez, que se encuentran en situación de rebeldía, expido el presente en Avila, a once de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.829

Ayuntamiento de Candeleda

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Miguel Millán Acosta, con domicilio en calle Angel del Alcázar, 4, de Talavera de la Rei-

na (Toledo), se ha solicitado devolución de fianza que tiene constituida en la Depositaria de este Ayuntamiento, por importe de 107.500 pesetas, para responder del arrendamiento del tablado de la plaza de toros portátil de Candeleda.

De conformidad con la legislación vigente, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamación por considerarse con algún derecho exigible por razón de contrato garantizado.

Candeleda, 9 de octubre de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.783

Ayuntamiento de Brabos

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1986.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Brabos, a 8 de octubre de 1986.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.790

PARTICULARES

Se ha extraviado chota, de siete meses, negra otra de año y medio, negra, calzada, bragada y estrellada, ambas con señales rabisá. co en la oreja derecha por detrás y horcada a la izquierda.

En caso de encontrarse, avisar al Cuartel de la Guardia Civil de Burgo.

—2.854